



MINISTERIO  
DE SALUD



RESOLUCIÓN No. 097 de 15 de febrero de 2023

Que modifica el numeral 1 del artículo primero de la Resolución No. 1366 de 2 de diciembre de 2020, que nombra a los miembros que conformarán el Segundo Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Farmacéuticos

**LA MINISTRA DE SALUD, ENCARGADA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 de junio de 2008, se estableció el régimen de certificación y recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de la disciplina de la salud.

Que Ley 43 de 2004 dispone que, como garante de la salud de la población de la República de Panamá, el Ministerio de Salud deberá apoyar y vigilar la realización del proceso de certificación y recertificación, que estará a cargo del Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de los Profesionales y Técnicos de Salud correspondiente.

Que el artículo 7 de la Ley 43 de 2004, modificado por el artículo 3 de la Ley 32 de 3 de junio de 2008, establece que cada Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de las profesiones y carreras técnicas de las ciencias de la salud, deben estar integrados por un mínimo de siete miembros de profesionales idóneos de la siguiente forma:

*Artículo 3. El artículo 7 de la Ley 43 de 2004, queda así:*

*Artículo 7. Cada Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de las profesiones y carreras técnicas de las ciencias de la salud estará integrado por un mínimo de siete miembros, que deben ser profesionales idóneos de la especialidad, así:*

1. *Un representante del Ministerio de Salud.*
  2. *Un representante de la Caja de Seguro Social.*
  3. *Tres profesores regulares de la facultad o escuela respectiva de la Universidad de Panamá o de la universidad oficial que ofrezca en forma exclusiva la carrera.*
  4. *Un profesor regular escogido entre las universidades particulares, reconocidas por la Universidad de Panamá, que impartan la disciplina respectiva.*
  5. *Un representante del colegio o la asociación respectiva.*
- La presidencia de cada uno de estos Consejos será rotativa entre cada uno de los organismos representados y por el periodo de un año.*

Que el Decreto Ejecutivo No. 373 de 16 de noviembre de 2006, que reglamenta la Ley 43 de 2004, señala que los miembros de los Consejos se escogerán de forma escalonada de acuerdo al mecanismo establecido en la reglamentación interna de los consejos interinstitucionales, por un periodo de cinco (5) años, y por un periodo de seis (6) años los miembros indicados en los numerales 3 y 4 del artículo 7 de la Ley 43 de 2004, haciendo referencia a los miembros de la Caja de Seguro Social y las universidades particulares; no obstante, ningún miembro podrá ser reelegido para el periodo inmediatamente posterior al cual fue elegido.

Que mediante Resolución No. 1366 de 2 de diciembre de 2020, se designó al Licenciado Yovany Omar Morales Arauz, como miembro del Ministerio de Salud ante el Segundo Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Farmacéuticos.

RESOLUCIÓN No. 097 de 15 de febrero de 2023.  
Página 2.

Que a través de la Nota No. 037/23/AL/DNFD de 3 de febrero de 2023, suscrita por la Mgter Elvia C. Lau R., Directora Nacional de Farmacia y Drogas, la misma recomienda la designación del Licenciado Eduardo Castillo, farmacéutico de esa Dirección, para que represente al Ministerio de Salud en el Segundo Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Farmacéuticos, en reemplazo del Licenciado Yovany Omar Morales Arauz, en virtud de la renuncia al cargo que ostentaba este último en el Ministerio de Salud.

Que por lo antes expuesto, se hace necesario designar al nuevo miembro del Ministerio de Salud ante el Segundo Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Farmacéuticos,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el numeral 1 del artículo primero de la Resolución No. 1366 de 2 de diciembre de 2020, que quedará así

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar a los miembros que conformarán el Segundo Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Farmacéuticos, a saber:

**1. Por el Ministerio de Salud:**

- Licenciado Eduardo Castillo, con cédula de identidad personal N° 8-342-714.

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El nombramiento de que trata el numeral 1 del artículo primero de esta Resolución, será por el periodo restante de designación del representante del Ministerio de Salud ante el Segundo Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Farmacéuticos, que establece la Resolución No. 1366 de 2 de diciembre 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución modifica el numeral 1 del artículo primero de la Resolución 1366 de 2 de diciembre 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 43 de 21 de julio de 2004, Ley 32 de 3 de junio de 2008, Decreto Ejecutivo No. 373 de 16 de noviembre de 2006, Resolución 1366 de 2 de diciembre 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

IVETTE BERRÍO AQUÍ  
Ministra de Salud, encargada



IBA/HO/OC/EM/LB

